

CONTRATACIÓN DEL “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENÓN”

CONTRATO No. MINTEL-2025-001

CONTRATISTA: COHECO S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC No. 1790043800001

OBJETO: “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENÓN”

PRECIO: SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 36/100 (USD 7.473,36), VALOR QUE NO INCLUYE IVA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**, representado por el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, como delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, delegación reformada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023; y, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023 respectivamente; entidad a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará Contratante o MINTEL; y, por otra parte, la **Empresa COHECO S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1790043800001, que mediante Poder Especial, es representada por el señor Iván David García Díaz, titular de la cédula de ciudadanía No. 1714635438; a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará la Contratista.

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”.

1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”.

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

1.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

1.4. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “[...] *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

1.5. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “[...] *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

1.6. El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

1.7. El artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, señala: “[...] *Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público*”.

1.8. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 2.- *Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: [...] 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS [...]*”;

1.9. El numeral 9a. del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 6.-*Definiciones.- [...] 9a.-Delegación. Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y*

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso [...] En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

1.10. El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Art. 22.- Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS [...]”;*

1.11. El artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: *“Art. 6.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación [...]”;*

1.12. El artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, dispone: *“Art. 44.- Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”;*

1.13. El artículo 197 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: *“Art. 197.- Proveedor único.- Se observará el mismo procedimiento establecido para la adquisición de repuestos y accesorios en los siguientes casos: 1. Tengan un proveedor único; 2. Desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante; y, 3. Para la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Para acogerse a este procedimiento, la entidad contratante deberá contar con el informe técnico que motive las características del bien o servicio.”*

1.14. La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 3.- Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: [...] 3. Procedimientos sometidos a Régimen Especial: [...] d) Bienes y/o servicios Únicos-Proveedor Único [...]”;*

1.15. El artículo 1561 del Código Civil, señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

1.16. El artículo 1562 del Código Civil, determina que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.

1.17. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.18. Mediante Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2022 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y en general el ordenamiento legal vigente en materia de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de **servicios**, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales, delegando: “[...] 3. Al/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a** los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, menor a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo se delegada al/a señor/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a**, para que, previo visto bueno del fiscalizador, autorice el pago de planillas en los contratos de obra que lleve a cabo el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información [...]”, énfasis me corresponde.

1.19. El Acuerdo Ministerial ibídem establece que: “[...] Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, **suscribir contratos**, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento [...]”; énfasis me corresponde.

1.20. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 31 de 25 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República nombró al Doctor César Antonio Martín Moreno como Ministro de Telecomunicaciones y

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

de la Sociedad de la Información.

1.21. Mediante Acción de Personal Nro. 639 de 1 de diciembre de 2023, que rige a partir del 4 de diciembre de 2023, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero.

1.22. Mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-1813-M de fecha 18 de noviembre de 2024, la servidora Diana Carolina Salguero en calidad de Administradora del Contrato No. MINTEL-2024-003, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “[...] *el plazo de ejecución del servicio es hasta el 31 de diciembre de 2024. Ante lo expuesto, con la finalidad de garantizar la continuidad de servicio se sugiere se designe a quien corresponda, se inicie con un nuevo proceso de contratación [...]*”;

1.23. A través de Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0071-M de 20 de enero de 2025, dirigido a la Espc. Estefany Gabriela Reinoso Guerrero, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, solicitó: “[...] *Con la finalidad de ejecutar la tarea “Mantenimiento de ascensores del edificio Partenón”, que se encuentra contemplado dentro de la Planificación Operativa Anual 2025 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se solicita disponer a quien corresponda se emita la certificación POA [...]*”;

1.24. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2025-0050-M de 21 de enero de 2025, dirigido a la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, la Espc. Estefany Gabriela Reinoso Guerrero, Directora de Planificación, Servicios, Procesos Calidad y Gestión del Cambio, emitió la Certificación No. DPSPCGC-CPOA-2025-040, requerida en el párrafo anterior; Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0108 de 24 de enero de 2025, dirigido a la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, la Ing. Martha Lorena Corral Villalba, Analista Senior de Proveduría y Adquisiciones, solicitó la emisión de la certificación CATE y, de ser el caso, la simulación de compra respectiva, así como la Certificación PAC;

1.25. A través de Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0148-M de 5 de febrero de 2025, dirigido a la Ing. Martha Lorena Corral Villalba, Analista Senior de Proveduría y Adquisiciones, la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, atendió el requerimiento que antecede, señalando: “[...] *certifica que la contratación del de “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENÓN”, NO se encuentra disponible en el mismo [...]*”, así mismo, adjuntó la Certificación PAC No. 08-2025;

1.26. Mediante documento denominado “IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD” elaborado el 10 de febrero de 2025, por la Ing. Martha Lorena Corral Villalba, Analista Senior de Proveduría y Adquisiciones, revisado y aprobado por la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, señala: “[...] *2. JUSTIFICACION El servicio de mantenimiento de los dos (2) ascensores que tiene el edificio MINTEL donde funciona esta Cartera de Estado, consiste en ejecutar todo lo referente al mantenimiento como: reparaciones, ajustes, modificaciones, reemplazos de componentes en los equipos que forman parte de los ascensores y todos los que sean necesarios, para que puedan operar de manera óptima,*

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

estos trabajos debe ser elaborados por personal calificado y especializado con repuestos originales con la finalidad de optimizar los recursos institucionales y garantizar la vida útil del ascensor (aproximadamente 20 años). El edificio del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información dispone de dos Ascensores marca Mitsubishi, en la institución no se cuenta con las herramientas, repuestos y el personal técnico calificado para realizar los mantenimientos especializados necesarios. Los ascensores del edificio son de marca MITSUBISHI, por lo que a fin de garantizar la vida útil y el buen funcionamiento de los mismos se requiere contratar los servicios de mantenimiento de un proveedor que cuente con garantía en el mantenimiento y repuestos respaldados por la marca Mitsubishi [...]”;

1.27. A través de Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0181-M de 11 de febrero de 2025, dirigido a la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, la Ing. Martha Lorena Corral Villalba, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, solicitó: “[...] se publique la Identificación de la Necesidad adjunta por el plazo de 2 días en la herramienta dispuesta por el SERCOP “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas’ en Tipo de necesidad: “Régimen Especial”. En caso de que en el plazo previsto no se obtenga cotizaciones, se solicita se publique nuevamente por un tiempo igual hasta por una ocasión a fin de obtener las cotizaciones respectivas que permitan establecer el presupuesto referencial para el proceso de contratación [...]”;

1.28. Con Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0205-M de 14 de febrero de 2025, dirigido a la Ing. Martha Lorena Corral Villalba, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, informó: “[...] que el plazo de la publicación para recibir proformas para el “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENÓN” culminó. Por tal razón, se remite la proforma recibida en la herramienta del SERCOP [...]”;

1.29. A través de Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0241-M de 20 de febrero de 2025, dirigido al Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, solicitó: “[...] la emisión de la certificación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM PRESUPUESTARIO | NOMBRE DE LA PARTIDA | NOMBRE DE LA TAREA | FUENTE | TOTAL A CERTIFICAR |
|------------------------|---|--|--------|-----------------------|
| 530402 | Edificios - Locales - Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimiento y Reparación) | Mantenimiento de ascensores del edificio Partenón | 001 | 7.473,76 |

1.30. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0283-M de 26 de febrero de 2025, dirigido a la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, la Ing. Martha Lorena Corral Villalba, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, solicitó: “[...] la verificación y emisión de la certificación de Acuerdos Comerciales previo a la contratación del “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENÓN”, proceso que se realizará mediante Régimen Especial con un presupuesto referencial de

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

\$7.473,36 (siete mil cuatrocientos setenta y tres con 36/100 dólares de los estados unidos de américa), valor que no incluye IVA [...]"; lo cual fue atendido con Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0302-M de 28 de febrero de 2025;

1.31. Con Memorando Nro. MINTEL-DF-2025-0103-M de 26 de febrero de 2025, dirigido la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, la Ing. Paulina Lara Galarza, Directora Financiera, adjuntó la Certificación Presupuestaria Nro. 43 para el "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENÓN";

1.32. Mediante el documento denominado: "TÉRMINOS DE REFERENCIA", elaborado el 6 de marzo de 2025 por la Ing. Martha Lorena Corral Villalba, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, revisado y aprobado por la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, se definió el alcance, la metodología de trabajo, plazo, forma de pago, multas y demás condiciones para el procedimiento de contratación solicitado;

1.33. A través del Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0322-M de 6 de marzo de 2025, dirigido a la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, la Ing. Martha Lorena Corral Villalba, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, solicitó: "[...] MINTEL, requiere realizar mediante Régimen Especial el "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENÓN", a fin de precautelar su buen funcionamiento y alargar su vida útil, brindando un adecuado servicio a los funcionarios y visitas que utilizan los ascensores del edificio, por lo cual solicito a usted gestionar la autorización del inicio y posterior gasto del proceso antes mencionado [...]"; para lo cual adjuntó los documentos habilitantes de respaldo;

1.34. A través del Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0340-M de 10 de marzo de 2025, dirigido al Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, solicitó: "[...] autorice el inicio del procedimiento para el servicio de "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENON", por un monto de USD. 7.473,36 (Siete mil cuatrocientos setenta y tres con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el IVA; mismo que se realizará bajo el procedimiento de Régimen Especial, para lo cual se adjunta la documentación habilitante. Además, se solicita autorizar la designación del funcionario que será el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso en mención [...] para la Ing. Martha Lorena Corral Villalba [...] se recomienda se designe como Administradora para la presente contratación a la Srta. Diana Salguero, servidora de la Dirección Administrativa [...]";

1.35. Mediante comentario inserto en Hoja de Ruta del Memorando Nro. MINTEL-DA-2025-0340-M de 10 de marzo de 2025, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, con fecha 10 de marzo de 2025, dispuso: "[...] Estimada Directora, se autoriza lo solicitado, favor proceder conforme normativa legal [...]";

1.36. Conforme carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos de 10 de marzo de 2025, consta como elaborado por la Tlga. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas, validado y

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

supervisado por la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, y aprobado por Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero delegado de la Máxima Autoridad, el respectivo pliego precontractual para la contratación del “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENÓN”, bajo el procedimiento de Régimen Especial Proveedor único No. RE-PU-MINTEL-2025-001;

1.37. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 10 de marzo de 2025, se constató que COHECO S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1790043800001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO;

1.38. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 10 de marzo de 2025, se constató que COHECO S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1790043800001, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos;

1.39. A través de Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2025-0073-M de 11 de marzo de 2025, dirigido al Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade, Coordinador General Jurídico, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó: “[...] *la elaboración de la Resolución de inicio de proceso denominado “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENON”, signado con código No. RE-PU-MINTEL-2025-001 [...]*”, solicitud que adjunta la documentación que corresponde al expediente del mencionado proceso de contratación pública;

1.40. Mediante Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0006-R de 14 de marzo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso: “[...] **PRIMERO.- AUTORIZAR, CALIFICAR Y DECLARAR** como Régimen Especial de Proveedor Único en el Mercado el presente proceso de contratación y disponer, por así convenir a los intereses institucionales en torno al inicio del Régimen Especial No. RE-PU-MINTEL-2025-001, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENON”, con un presupuesto referencial de USD 7.473,36 (Siete mil cuatrocientos setenta y tres con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA y, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del respectivo contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. **SEGUNDO.- APROBAR** los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Régimen Especial de Proveedor Único en el Mercado No. RE-PU-MINTEL-2025-001, mismo que tiene por objeto el “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENON”. **TERCERO.- INVITAR** a la compañía COHECO S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1790043800001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos Precontractuales [...]”;

1.41. Conforme carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos de 17 de marzo de 2025, consta como elaborado por la Tlga. Mónica Velasco Hidalgo, Analista de Compras Públicas, validado y supervisado por la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, y aprobado por Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero delegado de la Máxima

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

Autoridad, consta el pliego precontractual para la contratación del “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENON”, bajo el procedimiento de Régimen Especial No. RE-PU-MINTEL-2025-001;

1.42. Que, en cumplimiento del cronograma establecido, el 17 de marzo de 2025 se publicó en el Portal de Compras Públicas el Proceso de Régimen Especial No. RE-PU-MINTEL-2025-001, cuyo objeto es la “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENÓN”, con un presupuesto referencial de USD. 7.473,36 (Siete mil cuatrocientos setenta y tres con 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA; y, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato respectivo hasta el 31 de diciembre de 2025;

1.43. Mediante Acta de Audiencia de Apertura de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 18 de marzo de 2025, la servidora responsable de la etapa precontractual, Ing. Lorena Corral, deja constancia de la consulta formulada por el Oferente, misma que fue absuelta en la misma audiencia conforme consta del acta;

1.44. Mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores de 19 de marzo de 2025, la Ing. Lorena Corral, servidora responsable de la etapa precontractual, dejó constancia de que: “[...] *De la revisión documental realizada a la oferta presentada se determina que NO existe convalidación de errores dentro del presente proceso [...]*”;

1.45. Mediante Acta de Calificación de fecha 24 de marzo de 2025, la Ing. Lorena Corral, servidora responsable de la etapa precontractual, concluyó que: “[...] *la oferta presentada por: COHECO S.A., CUMPLE con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego para el proceso de Régimen Especial Proveedor Único RE-PU-MINTEL-2025-001; En calidad de funcionario responsable del proceso y en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDO al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR al oferente COHECO S.A., el “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENON” por un valor de \$ 7.473,36 (Siete mil cuatrocientos setenta y tres con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA [...]*”;

1.46. Mediante Memorando No. MINTEL-DA-2025-0432-M de fecha 24 de marzo de 2025, la Ing. Lorena Corral, servidora responsable de la etapa precontractual, adjuntó el Informe de Evaluación de misma fecha, en el que señaló: “[...] *El funcionario responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Régimen Especial Proveedor Único para el “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENON” signado con el código Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001, concluye que la oferta presentada por la empresa COHECO S.A., CUMPLE con todos los parámetros de evaluación determinados como requisitos mínimos y por convenir técnica, legal y económicamente a los intereses institucionales de la Entidad Contratante; por lo expuesto, recomienda al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR la contratación a COHECO S.A., con RUC. 1790043800001, por el valor de USD de \$ 7.473,36 (Siete mil cuatrocientos setenta y tres con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA., el plazo de ejecución del “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENON”, será a partir de la suscripción del contrato por parte del proveedor hasta el 31 de diciembre de 2025 [...]*”;

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

1.47. Con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 25 de marzo de 2025, se constató que la empresa COHECO S.A. con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1790043800001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO; y, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos;

1.48. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2025-0083-M de fecha 25 de marzo de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-PU-MINTEL-2025-001; comunicando además que la administradora designada para esta contratación es la servidora Diana Carolina Salguero Rivera, de la Dirección Administrativa;

1.49. Mediante Resolución Nro. MINTEL-CGAF-2025-0008-R de 27 de marzo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso: “[...] **PRIMERO.- ADJUDICAR** a la empresa COHECO S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1790043800001, el proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-PU-MINTEL-2025-001, cuyo objeto es la contratación del “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENÓN”, con un presupuesto referencial de USD. 7.473,36 (Siete mil cuatrocientos setenta y tres con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; y, con plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato respectivo, hasta el 31 de diciembre de 2025. **SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, a la adjudicataria empresa COHECO S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1790043800001 [...]”;

1.50. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2025-0088-M de 31 de marzo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Coordinación general Jurídica, lo siguiente: “[...] Una vez que se realizó la adjudicación en el Portal de Compras Públicas del proceso signado con código RE-PU-MINTEL-2025-001, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENON”, adjunto me permito remitir el expediente completo, a fin de que la Coordinación General Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato, conforme a lo establecido en el numeral 14 del Art. 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019 [...] Es preciso mencionar que la administradora para el contrato de “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENON” será la Srta. Diana Salguero, Servidora de la Dirección Administrativa [...]”;

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Las especificaciones técnicas y los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Garantía Técnica
- d) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato; y los demás documentos del proceso precontractual, incluyendo

los mencionados en la cláusula anterior.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. La Contratista se obliga con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a proveer el MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO PARTENÓN según la identificación de la necesidad, términos de referencia y la oferta presentada por la Contratista, que se agregan y forman parte integrante de este Contrato; así como a ejecutar el Contrato a entera satisfacción de la Contratante.

Para la ejecución del presente Contrato se observarán los siguientes objetivos, alcance, definiciones, metodología de trabajo y servicios esperados.

3.2 OBJETIVOS.-

3.2.1. Objetivo de la contratación:

La contratación para el mantenimiento de ascensores del Edificio Partenón, tiene como objeto mantener operativos los dos ascensores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

3.2.2. Objetivos Específicos:

- Contar con la garantía técnica otorgada por la marca o su representante en el país, para el mantenimiento y repuestos de los ascensores;
- Ejecutar el mantenimiento los ascensores;
- Contar con una empresa especializada en el mantenimiento de los ascensores;
- Precautelar, la seguridad de los funcionarios y usuarios de este bien asignado para el uso de todo el personal del MINTEL;

3.3. NATURALEZA DEL SERVICIO.-

El servicio objeto de la presente contratación constituye un servicio no normalizado, en razón de que no se conoce con certeza los repuestos a usarse en caso de ser necesario o de presentarse alguna emergencia.

3.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO.-

El mantenimiento de ascensores del Edificio Partenón, utilizará para el efecto la siguiente metodología:

- El proveedor entregará el cronograma de mantenimiento para la aprobación del Administrador de la contratación previa a la ejecución del mismo.

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

- El Administrador del contrato, verificará el cumplimiento del cronograma de visitas de mantenimiento programadas.
- El proveedor coordinará con el Administrador de la contratación, la autorización previa del ingreso del personal del proveedor a fin de que se pueda realizar el mantenimiento correspondiente.
- El proveedor remitirá el informe mensual por los servicios prestados y el reporte de mantenimiento de los dos ascensores.
- El Administrador de contrato remitirá en cada pago un Informe técnico de cumplimiento a satisfacción elaborado por el Administrador del contrato aprobado por la autoridad competente.
- El proveedor entregará la factura conforme normativa tributaria vigente. El administrador de la contratación procederá con la solicitud de pago adjuntando la documentación establecida en la forma y condiciones de pago.
- Una vez que se suscriba la contratación, el proveedor entregará una carta de garantía técnica por el servicio de mantenimiento y repuestos a ser utilizados.
- El Administrador de la contratación y el proveedor, suscribirán conforme corresponda el acta entrega- recepción parcial o definitiva.

3.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.-

- El Edificio del MINTEL dispone de dos ascensores marca MITSUBISHI fabricados en el año 2008, con velocidad de 105 metros por minuto;
- Se brindará el acceso necesario a las instalaciones del MINTEL en los horarios solicitados, previa autorización por parte del Director Administrativo;
- Código CPC (Clasificador Central de Productos): 871591612 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES;

3.6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS.-

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, espera contar con el mantenimiento de ascensores del Edificio Partenón, para lo cual, la Contratista deberá cumplir con los siguientes productos o servicios:

El servicio programado de los dos (2) ascensores del MINTEL respaldado por la marca Mitsubishi, incluye:

- Realizar 142 actividades anuales de mantenimiento preventivo divididas en 12 visitas programadas durante la ejecución de la contratación) que permiten mantener vigente la garantía de los ascensores, para lo cual se presentará el respectivo reporte de servicios efectuados, detallando las piezas y partes que fueron reemplazadas.
- Realizar las actividades de mantenimiento correctivo (cuando sean necesarias) con la finalidad

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

de realizar las reparaciones, reposiciones de piezas y ajustes necesarios, para lo cual se presentará el respectivo reporte de servicios efectuados, detallando las piezas y partes que fueron reemplazadas.

- Realizar el servicio de emergencia 24/7 (en caso de ser necesario) como parte del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo sin costo adicional.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO EL CONTRATO:

4.1. El valor del presente Contrato, es por un valor USD 7.473,36 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mismo que no incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA, y que la Contratante pagará al Contratista de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.

Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

El MINTEL pagará en forma mensual, contra entrega del servicio recibido a entera satisfacción de la entidad contratante, sobre la base del servicio del mantenimiento de los dos ascensores, con la presentación de la siguiente documentación:

5.1. Primer Pago:

Además de la documentación mencionada en la metodología de trabajo debe ser presentada previo al pago por parte del Administrador del contrato, únicamente el primer mes de servicio deberá entregar lo siguiente:

- Expediente íntegro de la información precontractual.
- Garantía técnica.
- Acta entrega – recepción parcial, suscrita entre el proveedor y el administrador del contrato
- Informe técnico de cumplimiento a satisfacción elaborado por el Administrador del contrato aprobado por la autoridad competente.
- Factura conforme normativa tributaria vigente.

5.2. Pagos mensuales:

Se presentará la siguiente información:

- Informe y reporte del mantenimiento de los dos ascensores remitido por el Proveedor.

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

- Acta entrega - recepción parcial, suscrita entre el proveedor y el administrador del contrato
- Informe técnico de cumplimiento a satisfacción elaborado por el Administrador del contrato aprobado por la autoridad competente.
- Factura conforme normativa tributaria vigente

5.3. Pago final:

Al finalizar el plazo contractual, para el último pago a más de los requisitos que anteceden a excepción del Acta entrega – recepción parcial, se deberá entregar lo siguiente:

- Informe y reporte del mantenimiento de los dos ascensores remitido por el Proveedor.
- Acta entrega recepción definitiva suscrita por las partes.
- Informe técnico de cumplimiento a satisfacción elaborado por el Administrador del contrato aprobado por la autoridad competente.
- Factura conforme normativa tributaria vigente.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

El contratista, presentará una Garantía sobre repuestos requeridos durante el período de vigencia del contrato de prestación del servicio de mantenimiento.

- Garantía Técnica contra defectos del mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato.
- Otras Garantías exigidas en concordancia a la determinación contractual definidas por el Art. 73 de la LOSNCP.

Mantenimiento Preventivo:

COHECO S.A. realizará 12 ingresos de mantenimiento preventivo a cada equipo durante el periodo de contratación de acuerdo con el cronograma preestablecido y presentado al Administrador del Contrato.

Mantenimiento Correctivo:

COHECO ejecutará trabajos especiales de reparación que no estén dentro del programa anual de mantenimiento preventivo descritos en las Especificaciones Técnicas de la presente propuesta.

En este rubro se incluye la sustitución, sin costo adicional para la Entidad Contratante, de repuestos que por desgaste normal de los equipos sean necesarios. Entre los repuestos que pueden ser sustituidos en este rubro se encuentran: motores, cables de tracción, poleas, tarjetas electrónicas, circuitos integrados, microprocesadores. Además, se suministrarán los aceites y las grasas especiales para la lubricación de los equipos.

Se excluyen las partes y piezas que por estar expuestas al público puedan sufrir daños o desgastes

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

prematuras como, por ejemplo: botoneras de cabina y piso, interruptores de activación, peines y listones, lectores, entre otros. De igual forma se excluyen los daños por desastres naturales, descargas eléctricas o daños producidos por terceros.

Para ingresos a mantenimiento preventivo y/o correctivo en horarios de lunes a viernes entre las 07h00 hasta 17h00 se considera horario normal, luego de estos horarios y fines de semana se considerarán horarios extraordinarios.

Mediante certificado de exclusividad emitido con fecha 04 de febrero de 2025, por la marca Mitsubishi menciona: "Certificamos que nuestra filial en Ecuador, COHECO S.A., tiene facultades amplias, suficientes y exclusivas para actuar en nuestro nombre, en todo lo relacionado con las actividades de venta, instalación, mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia, modernización de ascensores y escaleras y demás equipos de transporte vertical fabricados por Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. COHECO S.A.

En Ecuador no hay ninguna otra empresa que nos represente, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026". Por lo tanto COHECO S.A. es la Única compañía que puede comercializar, proveer, instalar y mantener los productos Mitsubishi Ascensores, Escalera y Andenes Móviles en Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo de ejecución por parte del proveedor será a partir de la suscripción del contrato por parte del proveedor hasta el 31 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas para la prestación del servicio por parte del contratista, será sancionada con la imposición de multas conforme ordena el artículo 71 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, artículos 292 y 293 del Reglamento a la misma Ley, sin perjuicio de la obligación del Contratista de subsanar la falta o irregularidad de manera inmediata.

Se cobrará el 1x1000 del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta contratación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP.

La contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta contratación le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la contratación, la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

3 del artículo 94 de la LOSNCP.

No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de este Contrato es fijo y no se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 267 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

10.1. El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal.

10.2. El proveedor se compromete a ejecutar la contratación, sobre la base de la Identificación de Necesidad elaborada por la Entidad Contratante; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos.

10.3. El proveedor está obligado a cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente al objeto de la contratación y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal específicamente aplicable.

10.4. Entregar los informes y reportes mensuales por los servicios entregados de los mantenimientos de los dos ascensores del MINTEL.

10.5. Suscribir las actas entrega recepción correspondiente.

10.6. El contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos productos del contrato. Este documento se entregará al Administrador de Contrato de manera mensual, para que forme parte de le expediente el contrato y sea publicada en el Portal de Compras Públicas. La documentación será entregada desde el primer mes en el que se realizó el primer pago o anticipo, y hasta los seis meses posteriores al último efectuado en el contrato.

10.7. El proveedor con dos (2) días laborables de anticipación a la finalización del servicio, el contratista notificará por escrito al administrador del contrato que el mismo está próximo a culminar

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

11.1. Designar a un Administrador de Contrato para que vele por el fiel cumplimiento del contrato.

11.2. Realizar los pagos al proveedor por los trabajos realizados.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La entidad Contratante designa a la señorita Diana Carolina Salguero Rivera, servidora de la Dirección Administrativa, como Administradora del Contrato quien deberá cumplir con los deberes y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Contrato suscrito entre las partes, Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente Contrato, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las demás previstas en el ordenamiento jurídico vigente y las derivadas de la naturaleza de las obligaciones de los Administradores de Contratos.

Del mismo modo, velará por el cabal cumplimiento del Contrato con base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. La entidad Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3. El Administrador del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Velar por el fiel cumplimiento del contrato.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, los documentos habilitantes y más disposiciones;
- Realizar de ser el caso un informe motivado y recomendar de manera expresa a la máxima autoridad o su delegado la autorización o negativa a la solicitud de prórroga efectuada por el contratista, la ampliación y la suspensión de la ejecución de la contratación por causas imputables a la entidad contratante;
- Recomendar de ser el caso a la máxima autoridad o su delegado para su resolución la terminación de la contratación por cualquiera de las causales previstas en la misma expresadas en el contrato y en la documentación habilitante o en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Realizar la liquidación económica de la contratación;
- Revisar y aprobar los productos y servicios que se generen durante la ejecución del contrato.
- Contestar oportunamente cualquier petición o reclamo formulada por el contratista Solicitar el pago una vez que finalice el mes de servicio de conformidad con la forma y condiciones de pago establecidas en el contrato.
- El Administrador del contrato podrá modificar las condiciones de los productos o servicios

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

esperados, por necesidad institucional, previa a la solicitud de la Unidad requirente y autorización de la máxima autoridad o su delegado, siempre y cuando no supere el precio establecido en el contrato.

- Elaborar el informe del estado actual del contrato a su cargo en el caso de cambio de administrador o terminación de la relación laboral con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y solicitar la designación de un nuevo administrador. Como administrador saliente está en la obligación de entregar a la máxima autoridad o su delegado todos los documentos originales, informes, detalle de productos recibidos, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas para el cierre y finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP.
- Comunicar al contratista los cambios requeridos en el contrato.
- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que la componen.
- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales.
- Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
- Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
- Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.
- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.

- Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto. En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato. En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.
- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. Terminación del Contrato.- El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento de la empresa COHECO S.A., procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de la Oferta - Presentación y compromiso;

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación, y a los respectivos reglamentos de los centros de mediación y arbitraje referidos más adelante; y, a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de servidores públicos, Judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al Contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante g) El

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1. Todas las comunicaciones entre las partes para la ejecución del Contrato, sin excepción, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el representante de la empresa **COHECO S.A.**, se harán a través de documentos físicos, o por medios electrónicos.

15.2. De las comunicaciones en físico se dejará constancia de la recepción de ellas en las mismas comunicaciones. Si las comunicaciones se hacen por vía electrónica la comprobación del envío y recepción es también electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

16.1. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón; Teléfono: (593) 2 200 200 Ext. 1426; correo electrónico: diana.salguero@mintel.gob.ec

La CONTRATISTA: Provincia de Pichincha, cantón Quito, Av. De los Naranjos N44-421 de los Granados; Teléfonos: (593) 987 212 202; correo electrónico: posventa.uio2@coheco.ec

16.3. La Contratista se obliga en forma incondicional a notificar al Contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que

Contrato Nro. MINTEL-2025-001
Proceso Nro. RE-PU-MINTEL-2025-001

consta descrita en el contrato. Si el contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información le haga al contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

El contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en la dirección descrita en el contrato; no pudiendo, por ello, el contratista alegar nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente Contrato.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 2 días del mes de abril de 2025.

Mgs. Pablo Javier Maurad Jadan
Coordinador General Administrativo Financiero
Delegado del Ministro de Telecomunicaciones y
de la Sociedad de la Información
CONTRATANTE

Sr. Iván David García Díaz
Apoderado Especial
COHECO S.A.
RUC No. 1790043800001
CONTRATISTA

| | |
|---|--|
| | |
| Elaborado y Revisado: Ab. Diana Verónica Cangás Castro Directora de Patrocinio y Contratación | Aprobado: Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade Coordinador General Jurídico |